

EJECUTIVO 2021-00577-00

Al despacho de la señora Juez, la anterior demanda recibida el 4 de octubre de 2021.

Bucaramanga, **22 OCT 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **22 OCT 2021**

Estando al Despacho la demanda instaurada por la sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A. contra de EFREN ALEXANDER RAMIREZ MONSALVE, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

Debe señalar exactamente que obligaciones se pretende ejecutar con base en dichos pagarés; indicando valor desembolsado, si se pactó por instalamentos, a cuantas cuotas, el valor y fecha de vencimiento de cada una de ellas; si se realizaron abonos, fecha en que se realizaron y la manera en que fueron imputados.

Igualmente, debe indicar a que tasa fueron liquidados los intereses corrientes.

Debe numerar debidamente las pretensiones, toda vez que esta se encuentra repetida y determinar en cuanto estima la cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 y 9 del artículo 82 del C.G.P.

Debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 245 del C.G.P., indicando en manos de quien se encuentra el original de la letra de cambio allegada como base de recaudo.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

RESUELVE:

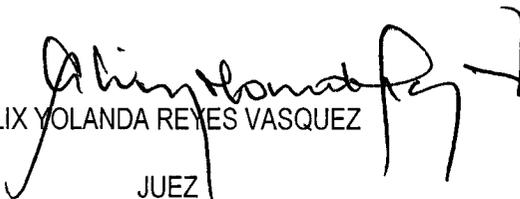
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda instaurada por sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A. en contra de EFREN ALEXANDER RAMIREZ MONSALVE .

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito (ART. 93 C.G.P.)

CUARTO: Reconocer a la Sociedad AECSA , representada legalmente por la Dra, CAROLINA ABELLO OTALORA, como apoderada judicial de la sociedad BAYPORT COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos en el poder conferido..

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR
ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 093 HOY,

25 OCT 2021



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO